

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio tres de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda de prescripción extraordinaria de dominio se inadmite nuevamente para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P, por lo siguiente:

1. Allegar el certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC.
2. Aportar el certificado de existencia y representación legal de la institución demandada.
3. El poder debe corregirse toda vez que el nombre de la demandada no corresponde con el indicado en el certificado especial de pertenencia.
4. Aportar los linderos del predio de mayor extensión.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrei Julian Valencia Rojas", written over a faint circular stamp.

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS

JUEZ